

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, informándole que obra oficio No. 1122 del 23 de agosto de 2019, del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 732

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2016-00179-00
DEMANDANTE	ADELAIDA ARIAS ACOSTA
DEMANDADOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
LITISCONSORTE NECESARIO	LUZ NELLY VELÁSQUEZ TRIANA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, efectivamente obra en el expediente oficio No. 1122 del 23 de agosto de 2019 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago – Valle del Cauca (fl. 198), dando respuesta al oficio No. 1243, de este despacho judicial, en el que manifiesta remitir el proceso con radicado No. 2006-00296, Demandante: Javier Burgos Sánchez. Demandada: Luz Nelly Velásquez Triana, original y en calidad de préstamo, el que consta de 43 folios.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se expida copia del proceso en mención y se incorpore al expediente, el que se admite como prueba, y se devuelva el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>141</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Cartago-Valle del Cauca, 03/09/2019 NATALIA GIRALDO MORA Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 2 de 2019. A despacho del señor Juez, la presente actuación, informándole al señor Juez, que no obstante el requerimiento realizado a la parte accionante mediante providencia del 21 de agosto de 2019, el señor Jaime de Jesús Tonuco Aricapa, aunque recibió la respectiva comunicación (fl. 43 del expediente), no hizo pronunciamiento alguno.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, septiembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 657

Referencia:
Exp. Rad: 76-147-33-33-001-2019-00265-00
Acción: Tutela – desacato.
Accionante Jaime de Jesús Tonuco Aricapa
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-.

Teniendo en cuenta que la parte demandante, no realizó pronunciamiento a providencia del 21 de agosto de 2019 (fl. 49 del expediente), mediante el cual se le colocó en conocimiento respuesta de Colpensiones, mediante la cual refería que acreditaban el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida en estas diligencias, allegando documentación dirigida al accionante donde le informaron que procedieron a reconocer y ordenar el pago de los subsidios de incapacidad por valor de \$9.723.903, los cuales se consignarán en la cuenta a nombre del afiliado, el despacho considera que esta afirmación al no tener objeción por parte del señor Jaime de Jesús Tonuco Aricapa, tiene veracidad, evidenciándose, entonces, la acciones e intención de la parte accionada de cumplir con lo ordenado en el respectivo fallo tutela no existiendo fundamento para continuar con el presente incidente de desacato, por tal motivo se ordena la terminación del mismo, y segundo, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ